

ACUERDO.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 30 días del mes enero de 2024.

Entre la **Sociedad Argentina de Gestión de Actores Intérpretes, Asociación Civil** (en adelante **SAGAI**), CUIT N° 30-70992562-4, con domicilio en Marcelo T. de Alvear 1490 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el **Sr. Jorge Marrale**, en su carácter de Presidente de **SAGAI** y la **Federación Empresaria Hotelera Gastronómica de la República Argentina - FEHGRA**, CUIT N° 30-53580777-5 (en adelante **FEHGRA**), con domicilio en Larrea 1250 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el **Dr. Fernando Desbots** y el **Sr. José Luis Recchia**, en su carácter de Presidente y secretario, respectivamente, ambas partes denominadas en conjunto las "**Partes**", quienes convienen celebrar el presente acuerdo sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: Objeto. Adhesión.**

El presente acuerdo tiene por objeto establecer las condiciones en que los establecimientos asociados a las asociaciones miembro de la FEHGRA harán efectiva la retribución prevista en el art. 56 de la Ley 11.723 respecto de las interpretaciones artísticas realizadas por los artistas representados por SAGAI y conforme lo establecido en el Decreto 1914/2006.

A tal fin los establecimientos Gastronómicos suscribirán, en tiempo y forma, las condiciones generales de SAGAI, que se adjuntan como Anexo y a las cuáles FEHGRA da su conformidad y se compromete a instar a los asociados a sus asociaciones miembros que adhieran. Los formularios de Declaración Jurada serán provistos por SAGAI y estarán a disposición en el sitio web institucional de SAGAI ([www.sagai.org](http://www.sagai.org)).

**SEGUNDA: Establecimientos Gastronómicos.**

Las partes acuerdan que los establecimientos gastronómicos tales como bares, confiterías, restaurantes y/o similares que no se encuentren dentro de un establecimiento



de hospedaje y comprendidos en el anexo punto 5.1 b) de la resolución 181/08 SMC, que tengan aparatos de televisión o similares y que adhieran espontáneamente durante la vigencia del presente Acuerdo para el periodo comprendido entre la fecha de suscripción del presente hasta la vigencia del presente convenio se establecerá un arancel anual calendario equivalente al valor de treinta y seis (36) cafés por un primer televisor o similares que posea el establecimiento, y al valor de dieciocho (18) cafés por cada televisor o similar excedente a ese primer equipo.

A fin de facilitar la determinación y la homogeneidad del arancel, se tomará como valor de referencia del café el informado por el establecimiento mediante una factura y/o ticket fiscal del mismo dado que este acuerdo es con alcance nacional y teniendo en cuenta la gran disparidad de precios que hay en todo el país.

El valor del café se calcula sobre el precio al público del café pocillo, acordándose que, para el cálculo del presente arancel, el precio del mencionado café no deberá ser inferior a \$900 (pesos novecientos) a enero de 2024, actualizándose para los años posteriores conforme el índice IPC informado por el INDEC. Es decir que, en el supuesto de que el precio del café en un establecimiento gastronómico fuera inferior a \$ 900, se tomará el valor de \$900 y no el valor real.

Asimismo, en caso de que el establecimiento no ofrezca café al público, se tomará como unidad de valor para el cálculo del presente arancel, el valor de una botella de agua mineral de 500 ml, cuyo precio mínimo no podrá ser inferior a \$900 (pesos novecientos)

#### **TERCERA: Formulario de adhesión.**

Los establecimientos gastronómicos podan adherir a el presente convenio mediante el formulario de adhesión, que estará disponible en el portal de [www.sagai.org/usuarios](http://www.sagai.org/usuarios) luego deberán imprimir e ingresar al portal la copia escaneada y firmada, lo que significara que presta plena conformidad a la adhesión y lo prescripto en este acuerdo.

#### **CUARTA: Regularización de deudas.**



Las partes acuerdan un plan de regularización de deudas para asociados a las filiales de FEHGRA, por el cuál podrán cancelar la deuda retroactiva abonando el valor informado de 72 cafés, en 2 cuotas sin interés, mensuales y consecutivas que se pagarán dentro de los primeros 20 días de cada mes. Cuya primera cuota deberá abonarse dentro de los primeros 20 (veinte) días de la fecha de presentación del formulario de adhesión respectivo. Una vez abonadas las mismas, SAGAI nada más tendrá que reclamar por períodos anteriores al año 2024.

La falta de pago de 1 cuotas dentro del término previsto anteriormente facultará a SAGAI a reclamar la retribución debida con más los intereses debidos desde la mora, aplicando la tasa activa del Banco de la Nación Argentina para operaciones comunes de descuento a treinta días.

Los asociados a las filiales de FEHGRA podrán acceder a este beneficio desde el 10 de febrero al 30 de marzo de 2024.

Eximiéndose en caso de adherir al presente cualquier pago honorarios y/o gastos judiciales si los hubiere, y cualquier otro adicional de la deuda que pudiera existir respecto al objeto de este acuerdo.-

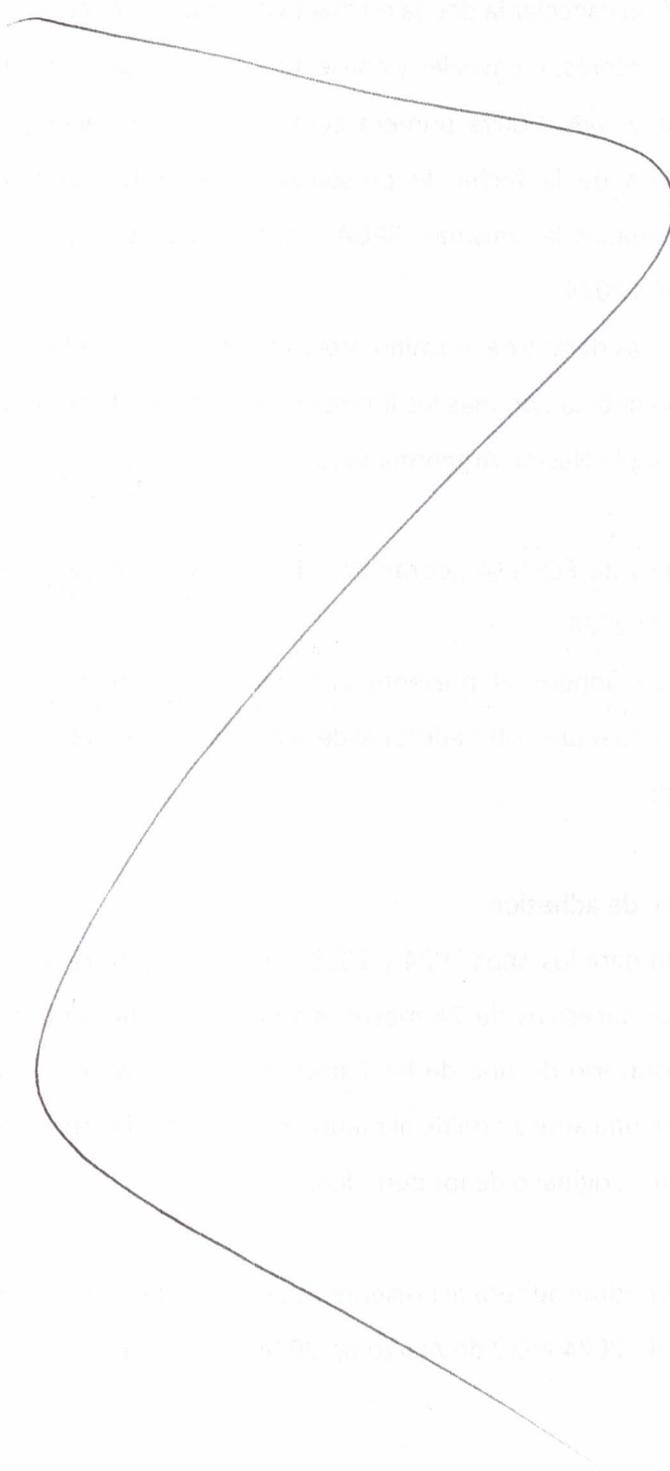
**QUINTA: Vigencia y plazo de adhesión.**

Este acuerdo será válido para los años 2024 y 2025. Dicho plazo se renovará en forma automática por períodos sucesivos de 24 meses, sin necesidad de notificación alguna, salvo notificación en contrario de una de las Partes a la otra y/o de cualquier de los asociados adheridos, con una antelación de al menos 30 (treinta) días corridos anteriores a la fecha del vencimiento original o de los períodos.

**Plazo de adhesión.**

Los asociados a FEHGRA podrán adherir al presente acuerdo con los beneficio prescriptos, desde el 10 de febrero de 2024 al 30 de marzo de 2024, conservando dichos beneficios para el año 2024.

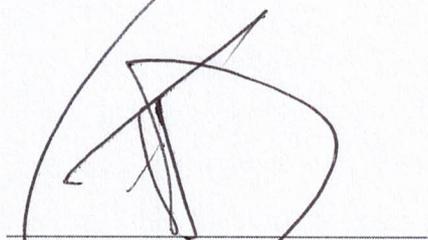
**SEXTA: Resolución de conflictos. Competencia.**



Las partes contratantes se esforzarán por resolver por la vía de la negociación cualquier conflicto que pudiera surgir en relación con el presente Acuerdo o con su aplicación. Si la aplicación del presente Acuerdo diera lugar, en cualquier caso, a un procedimiento judicial, serán competentes para conocer del mismo los tribunales nacionales ordinarios en lo civil con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El presente acuerdo se firma en dos ejemplares, en el lugar y fecha indicados al comienzo del presente.

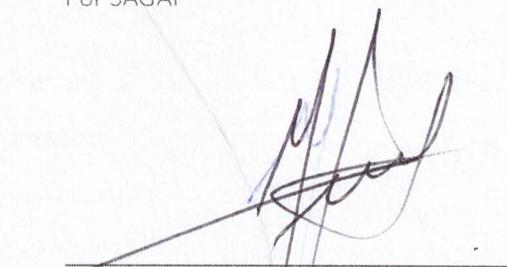
Por FEHGRA



---

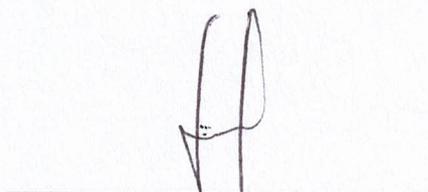
Fernando Desbats  
Presidente

Por SAGAI



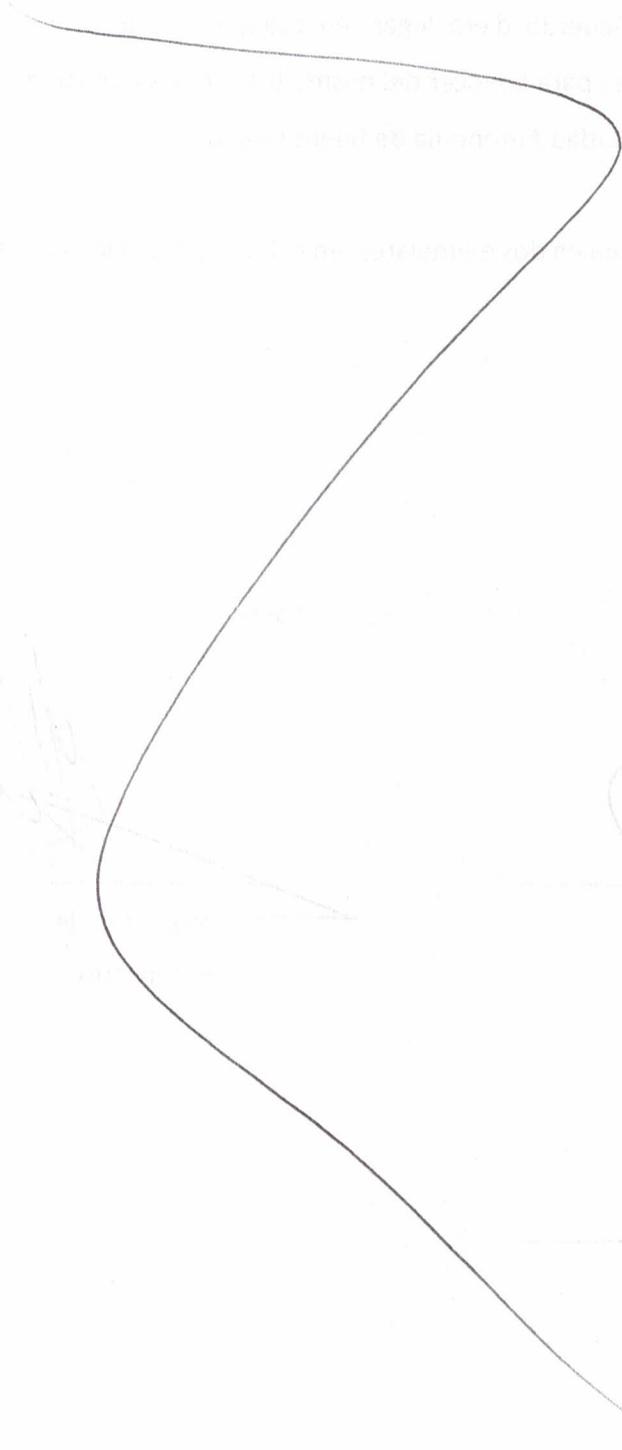
---

Jorge Marrale  
Presidente



---

José Luis Recchia  
Secretario



Buenos Aires, enero de 2024

**Sres. Sociedad Argentina de Gestión de Actores Intérpretes SAGAI**

**M. T. de Alvear 1490**

**Ciudad Autonoma de Buenos Aires**

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en el carácter invocado a fin de adherir al convenio suscripto entre Sociedad Argentina de Gestión de Actores Intérpretes SAGAI y la Federación Empresaria Hotelera Gastronómica de la República Argentina FEHGRA con fecha 30 de enero de 2024.

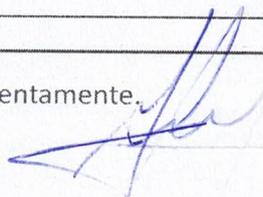
En mi carácter de asociado a Fehgra y como establecimiento gastronómico, informo que adhiero al Convenio de plena conformidad y con conocimiento de las cláusulas y condiciones allí acordadas, informando en carácter de declaración jurada, mi plena capacidad para la suscripción del presente según los datos y documentación adjuntas a continuación:

<b>SAGAI</b>	<b>FORMULARIO ANEXO FEHGRA</b>						
<b>LIQUIDACION ANUAL</b>							
RAZON SOCIAL							
DOMICILIO SOCIAL							
LOCALIDAD							
CUIT							
NOMBRE COMERCIAL							
DOMICILIO COMERCIAL							
DOMICILIO FISCAL							
TELEFONO DE CONTACTO							
CORREO ELECTRONICO							
PERSONA DE CONTACTO							
<b>RETRIBUCION ESTABLECIDA EN EL ART. 56 DE LA LEY 11723</b>							
CANTIDAD DE TELEVISORES O SIMILARES							
VALOR DE CAFÉ ( y/o AGUA MINERAL 500ml)							
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>						
<p>* En caso regularización se dedas según la clausula Cuarta del Acuerdo SAGAI - FEHGRA</p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="padding: 2px 5px;">Deuda retroactiva</td> <td style="width: 100px;"></td> </tr> <tr> <td style="padding: 2px 5px;">Cantidad de cuotas</td> <td></td> </tr> <tr> <td style="padding: 2px 5px;">Monto de la cuota</td> <td></td> </tr> </table>		Deuda retroactiva		Cantidad de cuotas		Monto de la cuota	
Deuda retroactiva							
Cantidad de cuotas							
Monto de la cuota							

Saludo atentamente.

Firma

Carácter



1. The purpose of this document is to provide a clear and concise overview of the project's objectives and scope.

2. The project is expected to be completed by the end of the fiscal year.

3. The project team consists of the following members:

4. The project budget is estimated to be approximately \$100,000.

5. The project will be managed using the following methodology:

6. The project will be subject to the following risks:

7. The project will be subject to the following constraints:

8. The project will be subject to the following dependencies:

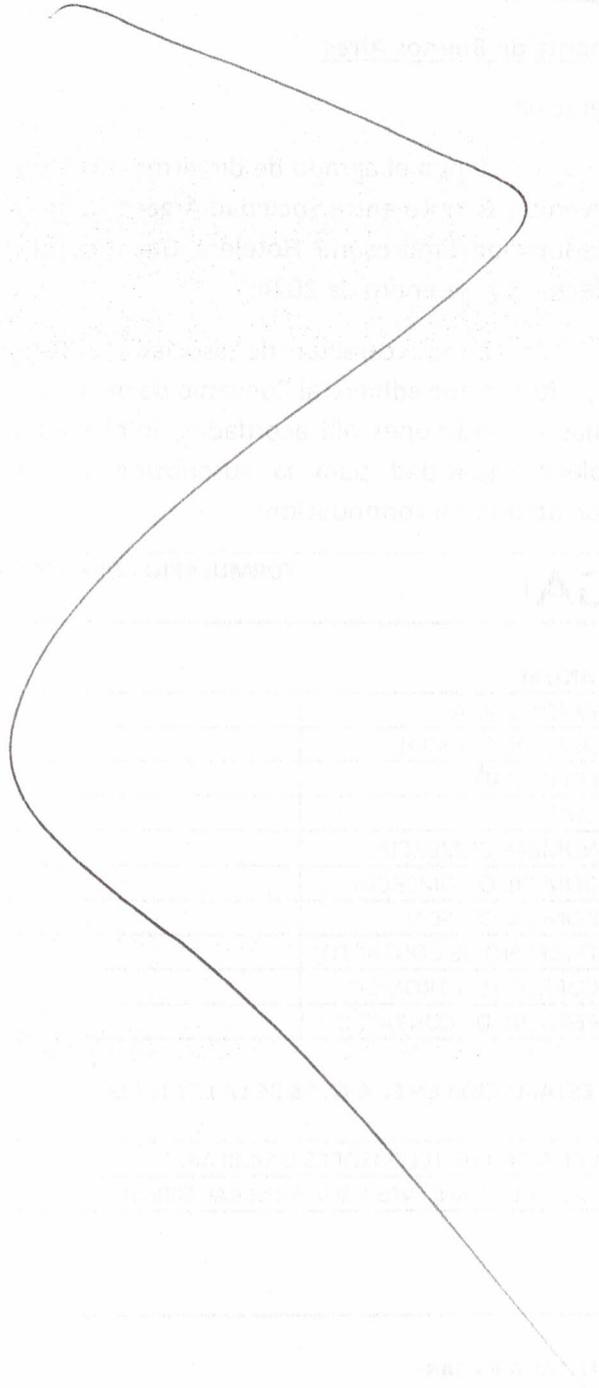
9. The project will be subject to the following assumptions:

10. The project will be subject to the following conclusions:

11. The project will be subject to the following recommendations:

12. The project will be subject to the following next steps:

13. The project will be subject to the following final remarks:



14. The project will be subject to the following final conclusions:

15. The project will be subject to the following final recommendations:

16. The project will be subject to the following final next steps:

17. The project will be subject to the following final remarks:

18. The project will be subject to the following final conclusions:

19. The project will be subject to the following final recommendations:

20. The project will be subject to the following final next steps:

Documentación solicitada.

**1 PERSONAS JURIDICAS**

Estatuto

Ultima designación de autoridades o poder

DNI del firmante

Habilitación a nombre de la Sociedad

**2 PERSONAS FISICAS**

DNI Firmante

Habilitación a nombre del firmante

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive script. The signature is positioned to the right of the text 'Habilitación a nombre de la Sociedad' and 'DNI Firmante'. It appears to be a personal name, possibly starting with 'J' or 'J.' followed by a surname.

